



MEMORANDO
SG- UNAG-040-2022

PARA: **Deysi María Sinclair Díaz; Abog.**
Oficina de Acceso a la Información Pública

DE: **Alba Julia Muñoz Torres; M Sc.**
Secretaria General

ASUNTO: **Remisión de Información**

FECHA: **11 de octubre de 2022**



En respuesta a lo solicitado mediante correo electrónico, se remite la información detallada a continuación:

1. Organigrama Institucional.
2. Leyes, Reglamentos, Decretos Ejecutivos y Convenios, que involucren a la Universidad Nacional de Agricultura en el mes de septiembre de 2022. Se adjunta:
 - Convenio de Cooperación educativa y cultural entre la Fundación Escuela Andaluza de Economía Social-UNAG
 - Carta de Entendimiento entre la Ministra Asesora Presidencial en Promoción de Desarrollo y la Ciencia-UNAG
 - Carta de Entendimiento entre la Asociación Living Hope International-UNAG
 - Convenio general de Cooperación/Protocolo general de actuación entre la Universidad Autónoma Metropolitana de los Estados Unidos Mexicanos-UNAG
 - Convenio específico de Cooperación para la movilidad estudiantil entre la Universidad Autónoma Metropolitana de los Estados Unidos Mexicanos-UNAG
 - Acuerdo Interinstitucional 2020-2023 entre instituciones de Países del Programa y Asociados.

Municipio de Catacamas, Olancho, Honduras, C.A.

+504 2799-4133 +504 2799-4907

info@unag.edu.hn

https://portal.unag.edu.hn



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

3. Acuerdos, Resoluciones, Comunicados y o Circulares emitidos por la UNAG en el mes de septiembre de 2022. Se adjunta: Resoluciones de la Junta de Dirección Universitaria No. 017-JDU-UNAG, 018-JDU-UNAG y 019-JDU-UNAG, y Comunicados:

- II Convocatoria de concurso público de méritos RH-UNAG-008-2022, Docente en el Área de Suelos, Campus Catacamas;
- Extensión del Plazo de la Convocatoria al Claustro Académico Maestría en Ciencias Agroalimentarias;
- Convocatoria Claustro de Profesores Maestría en Ciencias Agroalimentarias

Atentamente,

C.c.: Archivo.

Secretaría General

Tel.: +504 2799-4902 · Correo: secretariageneral@unag.edu.hn



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA DE HONDURAS Y LA FUNDACIÓN ESCUELA ANDALUZA DE ECONOMÍA SOCIAL.

Por una parte, el Rector, **Ph.D. WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad 0615-1978-00236, con domicilio laboral en la Universidad Nacional de Agricultura, Catacamas, departamento de Olancho. Quien en adelante se denominará UNAG Actuando en condición de Rector que se acredita según el Acta denominado No. 42 Acta de juramentación y toma de posesión del rector de fecha 21 de febrero del año 2020; y por otra parte la Fundación Escuela Andaluza de Economía Social, en adelante LA ESCUELA, con Código de Identificación Fiscal número G-91242511, ubicada en la Plaza de la Merced s/n, 41640, Osuna, Sevilla, España, representada por su Director – Gerente, señor **JOSÉ ARIZA REYES**, con DNI número 74904318B, debidamente facultado en virtud del nombramiento del Patronato de la Fundación de fecha 29 de septiembre de 2006

Denominadas conjuntamente como “**LAS PARTES**”, manifiestan su interés en instituir la colaboración académica entre ambas Universidades, con base en el presente Convenio de Cooperación Educativa y Cultura al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA DE HONDURAS.

- a) La Universidad Nacional de Agricultura tiene sus orígenes en la Escuela Granja Demostrativa creada mediante Decreto Legislativo No. 35 del 20 de enero de 1950 del Congreso Nacional de Honduras, la cual cambió su denominación a Escuela Nacional de Agricultura a partir del año de 1968. Su conversión a Universidad fue autorizada por el soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto No. 192-2001 de fecha 30 de noviembre del 2001 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 06 de diciembre del 2001. La creación, organización y funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura fue aprobada por el

FUNDACIÓN ESCUELA ANDALUZA
DE ECONOMÍA SOCIAL
C.I.F.: G-91.242.511
Plaza de la Merced, s/n.
41640 - OSUNA (Sevilla)
info@feaes.es

1
ACUERDO DE COOPERACIÓN
siglas-UNAG



Consejo de Educación Superior mediante acuerdo 1058-153-2002 del 02 de diciembre de 2002.

- b) La Universidad Nacional de Agricultura es una comunidad académica integrada por estudiantes, docentes, graduados y personal administrativo y de apoyo que asume la Educación Superior como derecho fundamental y un servicio público esencial. Tiene como fines primordiales la gestión del conocimiento para contribuir a desarrollar el sector agrícola nacional y afines, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico de la sociedad hondureña con énfasis en el sector rural, mediante la formación y perfeccionamiento de profesionales de las Ciencias Agropecuarias y afines, capaces de aportar al crecimiento y desarrollo sustentable de Honduras, mediante tecnologías basadas en el aprender haciendo.
- c) El domicilio legal y sede principal de la Universidad Nacional de Agricultura, está en la ciudad de Catacamas, Km. 6 carretera al Municipio de Dulce Nombre de Culmí, en el Departamento de Olancho.

II. DE LA FUNDACIÓN ESCUELA ANDALUZA DE ECONOMÍA SOCIAL

- a) Escuela tiene como uno de sus fines primordiales fomentar y difundir el modelo andaluz de Economía Social, siendo un mecanismo que favorece el intercambio y la cooperación entre entidades y empresas andaluzas de Economía Social así como, entre los correspondientes agentes del sector en las distintas comunidades del estado español y del extranjero.
- b) Para lograr sus fines la Escuela tiene la competencia de diseñar y ofrecer servicios de capacitación y formación profesional en el ámbito de la Economía Social o acordar su ejecución con otros entes públicos o privados, así como establecer y mantener relaciones con entidades internacionales que tengan cometidos análogos, y suscribir con ellas convenios de cooperación.

- c) El Domicilio legal y sede principal de la Escuela de Economía Social está en Plaza la Merced, s/n, 41640 de la ciudad de Osuna, Sevilla, España.

III. DE AMBAS PARTES

ANIMADAS por el deseo de fortalecer los lazos de amistad y cooperación que las unen;

INTERESADAS en promover el desarrollo de actividades específicas de cooperación en áreas de interés común;

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

ARTÍCULO I: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objetivo establecer el marco jurídico de referencia, a través del cual las Partes desarrollarán actividades de cooperación en economía social, de conformidad con lo dispuesto en su legislación aplicable.

ARTÍCULO II: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

A fin de lograr el objetivo del presente Convenio, las Partes llevarán a cabo actividades de cooperación, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- a) Intercambio de Docentes y Estudiantes. En torno a la temática de la economía social;
- b) Investigación y Estudios en Economía social;
- c) Asesorías y Servicios en Economía social;



- d) Formación en Economía Social;
- e) Pasantías;
- f) Cualquier otra Modalidad de las Partes Convengan:

ARTÍCULO III: COMPETENCIA

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las actividades de cooperación de conformidad con sus respectivas competencias, directrices institucionales y legislación aplicable.

ARTÍCULO IV: PROGRAMAS DE TRABAJO

Las Partes elaborarán Programas de Trabajo anuales, integrados por las actividades a ser desarrolladas, los que una vez formalizados, formarán parte integral del presente Convenio, debiendo precisar, en cada caso, los aspectos siguientes:

- a) Objetivos;
- b) Cronogramas de Ejecución;
- c) Asignación de Recursos Humanos y Materiales;
- d) Perfiles Académicos, Profesionales y Técnicos de los Participantes;
- e) Financiamiento;
- f) Responsabilidades de cada una de las Partes;
- g) Difusión de Resultados, y Cualquier otra Información que las Partes Consideren Apropiada.

FUNDACIÓN ESCUELA ANDALUZA
DE ECONOMÍA SOCIAL
C.I.F.: G-91.242.511
Plaza de la Merced s/n.
41640 - OSUNA (Sevilla)
info@feaes.es



ARTÍCULO V: MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente Convenio, las Partes establecerán un Grupo de Trabajo coordinado por las autoridades siguientes;

- Por la siglas, El/La titular del cargo/oficina
- Por la UNAG, El/La titular de la Vicerrectoría de Internacionalización.

El Grupo de Trabajo se mantendrá en contacto permanente y se reunirá una vez al año o con la frecuencia que se estime conveniente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la ejecución del presente Convenio, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las medidas necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio;
- b) Identificar las áreas de interés común para formular los Programas de Trabajo;
- c) Dar seguimiento a la aplicación del presente Convenio;
- d) Formular, organizar y establecer las recomendaciones necesarias para mejorar el funcionamiento del presente Convenio, y
- e) Cualquier otra función que las Partes estimen pertinente.

ARTÍCULO VI: FINANCIAMIENTO

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en los casos en que se considere apropiado el uso de mecanismos alternos de financiamiento para actividades.

La Parte que envíe a su personal Docente o Estudiantes financiará el costo de los boletos de avión internacionales, mientras que la Parte anfitriona cubrirá los costos de la visita: alojamiento, alimentos y transportación local, necesarios para la realización de las actividades de los participantes, previo acuerdo de las Partes.

ARTÍCULO VII: PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES

Las Partes, de estimarlo conveniente, fomentarán la participación de otras Instituciones públicas y privadas cuyas actividades tengan un impacto directo en las actividades de cooperación, a fin de fortalecer la implementación del presente Convenio.

ARTÍCULO VIII: PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o Derechos de Propiedad Intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las Convenciones Internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y República de Honduras.

ARTÍCULO IX: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Si durante la instrumentación de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio, se requiere proteger y clasificar información, material y/o equipo, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito las medidas correspondientes.

La transferencia y el uso de información, material y equipo no protegidos y no clasificados se llevarán a cabo de conformidad con la Legislación Nacional aplicable. Tal transferencia será debidamente identificada.

Las Partes podrán solicitar en cualquier momento que se adopten las medidas necesarias, a fin de evitar una transferencia no autorizada del material, información y equipo.

ARTÍCULO X: IMPORTACIÓN TEMPORAL DE EQUIPO Y MATERIALES

Las Partes consultarán a sus respectivas autoridades competentes, a fin de que se otorguen los permisos administrativos, fiscales y aduanales para la importación temporal y exportación del equipo y material que se utilizará para la realización de las actividades de cooperación, de conformidad con la legislación nacional aplicable.

ARTÍCULO XI: RELACIONES LABORALES

El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará como patrón sustituto o solidario.

ARTÍCULO XII: ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL

Las Partes consultarán a sus autoridades competentes a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduanas, sanitarias y de seguridad nacional vigente en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna otra actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO XIII: SEGUROS

Las Partes alentarán a su personal participante en las actividades de cooperación para que cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante de su desarrollo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.



ARTÍCULO XIV: RESPONSABILIDAD CIVIL

Las Partes no tendrán ninguna responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de actividades académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y condiciones determinadas por las Partes.

ARTÍCULO XV: OTROS INSTRUMENTOS

La cooperación al amparo del presente Convenio se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales de los que sean parte.

ARTÍCULO XVI: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO XVII: DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última de sus firmas y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años, prorrogable por períodos de igual duración, previa evaluación, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su decisión de darlo por terminado mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte con seis (6) meses de antelación.

FUNDACIÓN ESCUELA ANDALUZA
DE ECONOMÍA SOCIAL
C.I.F. G-91242.511
Plaza de la Merced, s/n.
41640 - OSUNA (Sevilla)
info@feaes.es

8
ACUERDO DE COOPERACIÓN
siglas-UNAG



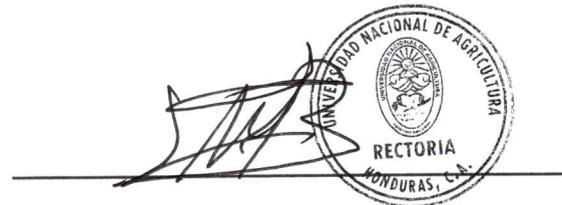
El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha a partir de la cual entrarán en vigor tales modificaciones.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, a menos que las Partes lo convengan de otra forma por escrito.

Firmado en la ciudad de Catacamas, Olancho, Honduras, a los veintiuno (21) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021) y en la ciudad de OSUNA, el 15 de NOVIEMBRE de dos mil veintiuno (2021), en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

FUNDACION ESCUELA ANDALUZA
DE ECONOMIA SOCIAL
C.I.F.: G-91.242.511
Plaza de la Merced, s/n
41640 - OSUNA (Sevilla)
info@feaes.es

POR LA ESCUELA
José Ariza Reyes
Director Escuela de Economía Social
Rector



POR UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AGRICULTURA
PhD. Wilmer Misael Reyes
Rector



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA MINISTRA ASESORA PRESIDENCIAL EN PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA CIENCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

Ph.D. MARY LORENA VALLECILLO, comparezco en calidad de **MINISTRA ASESORA PRESIDENCIAL EN PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA CIENCIA**, y por parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, que en delante se denomina como “**UNAG**”, **Ph.D. WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, comparezco en condición de **RECTOR**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0615-1978-00236, con domicilio laboral en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, Catacamas, Departamento de Olancho, que se acredita según el Acta No. 42 ACTA DE JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DEL RECTOR de fecha 21 de febrero del año 2020.

Denominadas conjuntamente como “**LAS PARTES**”, manifestamos el interés en instituir la colaboración académica entre ambos, por lo cual convenimos en suscribir la presente Carta de Entendimiento.

CONSIDERANDO

Que la **MINISTRA ASESORA PRESIDENCIAL EN PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA CIENCIA** enfoca su labor en el asesoramiento a la Presidencia de la República para la apertura y fomento de programas que tengan impacto social de la mano de la ciencia, la tecnología e innovación.

CONSIDERANDO

La **UNAG** es una Comunidad Académica integrada por Estudiantes, Docentes, Graduados, Personal Administrativo y de Apoyo que asume la Educación Superior como derecho fundamental y un servicio público esencial. Tiene como fines primordiales la gestión del conocimiento para contribuir a desarrollar el sector Agrícola Nacional y afines, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico de la sociedad hondureña con énfasis en el sector rural, mediante la formación y perfeccionamiento de profesionales de las Ciencias Agropecuarias y afines, capaces de aportar al crecimiento y desarrollo sustentable de Honduras, mediante tecnologías basadas en el Aprender Haciendo.



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO

Que ambas Partes tenemos la capacidad y el interés para celebrar Cartas de Entendimiento, y así promover el desarrollo de actividades específicas de cooperación en áreas de interés común.

POR LO TANTO

Expuesto lo anterior, ambas partes manifestamos estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

La presente Carta de Entendimiento tiene por objetivo establecer el marco jurídico de referencia, a través del cual las Partes desarrollarán actividades de cooperación de interés común, de conformidad con lo dispuesto en su legislación aplicable.

SEGUNDA: ALCANCE

Para el buen cumplimiento del objeto de la presente Carta de Entendimiento, Las Partes nos comprometemos a:

I. COMPROMISOS DE MINISTRA ASESORA PRESIDENCIAL EN PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA CIENCIA:

1. Asesorías en materia de políticas y procesos vinculados a investigación científica, tecnología e innovación
2. Colaborar con actividades discente mediante conferencias y capacitaciones en investigación científica, tecnología e innovación y otras pertinentes.
3. Socializar e integrar en programas gubernamentales que tengan impacto social en el sector agroalimentario vinculados a la ciencia, la tecnología y la innovación que requieran de la participación activa de la UNAG en procesos de desarrollo nacional.

II. COMPROMISOS DE LA UNAG:

1. Generar los espacios académicos para la realización de las actividades en materia de investigación científica, tecnología e innovación y otras pertinentes.
2. Facilitar la logística necesaria para materializar las actividades convenidas.
3. Difundir las actividades que surgen en el marco de este acuerdo en los medios de comunicación y redes sociales disponibles de la UNAG.
4. Integrarse a proyectos de investigación científica, tecnología e innovación y otras, que se generen de la relación entre las Partes y contribuyan con el desarrollo de la Nación.



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

TERCERA: FINANCIAMIENTO

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere la presente Carta de Entendimiento se llevarán a cabo en común acuerdo de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación aplicable.

CUARTA: MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Para lograr las mejores condiciones de aplicación de la presente Carta de Entendimiento, la **UNAG** a través del titular de la Vicerrectoría de Internacionalización y la **MINISTRA ASESORA PRESIDENCIAL EN PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA CIENCIA** podrán:

- a) Adoptar las medidas necesarias, a fin de cumplir con el objetivo de la presente Carta de Entendimiento;
- b) Identificar las áreas de interés común para formular los Programas de Trabajo;
- c) Dar seguimiento a la aplicación de la presente Carta de Entendimiento;
- d) Formular, organizar y establecer las recomendaciones necesarias para mejorar el funcionamiento de la presente Carta de Entendimiento, y
- e) Cualquier otra función que las Partes estimen pertinente.

QUINTA: PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES

Las Partes, de estimarlo conveniente, fomentarán la participación de otras instituciones públicas y privadas cuyas actividades tengan un impacto directo en las actividades de cooperación, a fin de fortalecer la implementación de la presente Carta de Entendimiento.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo de la presente Carta de Entendimiento, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la Legislación Nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para ambas Partes.

SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES

El Personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación de la presente Carta de Entendimiento será resuelta por las Partes de común Acuerdo.

NOVENA: DISPOSICIONES FINALES



La presente Carta de Entendimiento en vigor a partir de la fecha de la última de sus firmas y continuará vigente por un periodo de cuatro (4) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su decisión de darlo por terminado mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte con seis (6) meses de antelación.

La presente Carta de Entendimiento podrá ser modificada por consentimiento mutuo de las Partes formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha a partir de la cual entrarán en vigor tales modificaciones.

La terminación de la presente Carta de Entendimiento no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, a menos que las Partes lo convengan de otra forma por escrito.

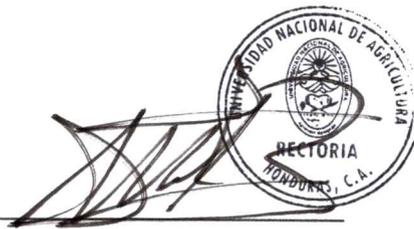
DÉCIMA: ACEPTACIÓN

Leída la presente Carta de Entendimiento y enterados de su contenido y alcance legal. La aceptamos y firmamos en 2 ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Dado en Catacamas, Olancho Honduras, a los 14 días del mes de Septiembre del año 2022.

Mary L. Vallecillo

**Ph.D. MARY LORENA VALLECILLO
MINISTRA ASESORA
PRESIDENCIAL EN PROMOCIÓN
DEL DESARROLLO Y LA CIENCIA**



**Ph.D. WILMER MISAEL REYES
SANDOVAL
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AGRICULTURA**

*Testigo de honor
Arquet Acosta*

Alejandra Ortega



CARTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE LA “ASOCIACIÓN LIVING HOPE INTERNATIONAL INC.” Y LA “UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA”

Yo, **ROBERT WAYDE WALTER JR**, mayor de edad, casado, estadounidense, Misionero y es portador del Pasaporte número 540947564, en tránsito por esta Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, con la autoridad conferida, necesaria acreditada con carta de poder amplia, bastante y suficiente para que en nombre y en representación de **FÁTIMA MARÍA VEROY MOLINA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y en representación de La **ASOCIACIÓN LIVING HOPE INTERNATIONAL INC.** con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-01781, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, departamento de Francisco Morazán, actuando en condición de **REPRESENTANTE LEGAL** mediante Acuerdo de Delegación Número 442-2016, pueda firmar y el Señor **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Hidrología y Cambio Climático, con Documento Nacional de Identificación número 0615-1978-00236, con domicilio laboral en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho, actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Agricultura, representación que acreditó según el Acta de Juramentación y Toma de Posesión número 42 del veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020), electo según acta de fecha diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019) y Resolución CI-U-102-34-2019 de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019) quien en adelante se denominará como “UNAG”. por este acto suscribimos la presente Carta de Entendimiento, sujeto a los términos y condiciones que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO: Que la **UNAG** tiene como misión la formación de profesionales de las ciencias agrícolas del Nivel Superior capaces de modernizar la agricultura, haciéndola eficiente, rentable, sostenible y competitiva, mediante el dominio del saber en todos los campos científico-tecnológicos en virtud de la integración de las funciones de investigación-docencia y extensión.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN LIVING HOPE INTERNATIONAL INC.** Es una organización sin fines de lucro ubicada en el Municipio de Gualaco, departamento de Olancho, cuyos objetivos y finalidad según sus Estatutos y Artículos de incorporación establecen que; la Corporación deberá, y está organizada, y de allí en adelante siempre operada, exclusivamente para fines caritativos, religiosos, educacionales y científicos.

CONSIDERANDO: Que tanto la **ASOCIACIÓN LIVING HOPE INTERNATIONAL INC.** como la **UNAG** buscan fortalecer la participación y el liderazgo juvenil de las comunidades, con el apoyo de organizaciones locales en la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, con énfasis en la reducción de la migración y el mejoramiento de la economía familiar.



Living Hope For Honduras™



POR TANTO: Las Partes acuerdan cumplir con los compromisos y condiciones contenidas en las cláusulas de la presente Carta de Entendimiento.

CLAUSULA PRIMERA **Objetivos de la Carta de Entendimiento**

Objetivo General:

El objetivo general de esta Carta de Entendimiento es establecer niveles y mecanismos de Coordinación y Cooperación entre la **ASOCIACIÓN LIVING HOPE INTERNATIONAL INC.** y la **UNAG**, cuya alianza se encamine a buscar la sostenibilidad de los recursos naturales, que incluya la implementación de actividades productivas de diversificación, enmarcadas en el manejo integral de los cultivos agrícolas y la producción pecuaria, con un enfoque participativo de visión holística.

CLAUSULA SEGUNDA **Compromisos de las Partes**

La **UNAG** se compromete a:

1. Poner a disposición de la **ASOCIACIÓN LIVING HOPE INTERNATIONAL INC.** sus cuadros profesionales, de acuerdo a una planificación acordada entre las Partes suscriptoras de manera que se puedan desarrollar en conjunto, labores de formación, investigación, extensión y asistencia técnica.
2. Abrir oportunidades para que jóvenes realicen el proceso de Práctica Profesional supervisada y el servicio Social Comunitario en el área de acción de la **ASOCIACIÓN LIVING HOPE INTERNATIONAL INC.**
3. Apoyar técnicamente a la **ASOCIACIÓN LIVING HOPE INTERNATIONAL INC.** en la planificación y ejecución de proyectos agrícolas y pecuarios.
4. Proporcionar el vehículo para la movilización del personal técnico de la **UNAG** según planificación conjunta y dentro de las posibilidades presupuestarias institucionales.

Por su lado, la **ASOCIACIÓN LIVING HOPE INTERNATIONAL INC.** se compromete a:

1. Poner a disposición de la **UNAG** la finca agropecuaria ubicada en el Municipio de Gualaco, Olancho; para actividades educativas y de transferencia de tecnología a productores en general.
2. Desarrollar actividades de promoción con los jóvenes del programa para que ingresen a la **UNAG** en cualquiera de sus regionales a nivel nacional.
3. Proporcionar combustible para la movilización del técnico según planificación conjunta.



4. Proporcionar alimentación y alojamiento del personal técnico de la **UNAG** según planificación conjunta.

CLAUSULA TERCERA **Formas de Operación Conjunta**

El mecanismo de seguimiento de los acuerdos establecidos en este Carta de Entendimiento se realizará a través de:

- a. Visitas periódicas para evaluar el progreso del programa con la participación de la **ASOCIACIÓN LIVING HOPE INTERNATIONAL INC.** y la **UNAG**.
- b. Reuniones especiales según sea necesario entre las Partes que suscriben esta Carta de Entendimiento.

CLAUSULA CUARTA **Vigencia**

La presente Carta de Entendimiento tendrá una duración de tres años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas Partes.

Los resultados del programa y de la presente Carta de Entendimiento entre la **ASOCIACIÓN LIVING HOPE INTERNATIONAL INC.** y la **UNAG**, serán la base en futuras negociaciones para apoyar en forma conjunta la conservación de recursos naturales y biodiversidad, así como la disminución de la migración juvenil en Honduras.

CLAUSULA QUINTA **Reciprocidad**

Toda actividad vinculada que se ejecute de manera conjunta se manejará de forma que se reconozcan las respectivas contribuciones y se reflejen en forma equitativa tanto en las relaciones con los organismos nacionales e internacionales, como en materia de publicaciones, material informativo y mensajes que se entreguen a los medios de comunicación social.

Todo material reproducido bajo esta Carta de Entendimiento deberá llevar visiblemente el logo de la **ASOCIACIÓN LIVING HOPE INTERNATIONAL INC.** y la **UNAG**.

CLAUSULA SEXTA **Modificaciones y Rescisión de la Carta de Entendimiento**

Las modificaciones a la presente Carta de Entendimiento se podrán hacer de común acuerdo, expresadas por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como



Living Hope For Honduras™



anexos y pasarán a formar parte de esta Carta de Entendimiento. No obstante, lo establecido en la presente podrá rescindirse por renuncia de una de las Partes, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra Parte, con una antelación no inferior a dos meses.

EN FE DE LO CUAL, firmamos la presente Carta de Entendimiento en dos originales, igualmente válidos.

ROBERT WAYDE JR
Representante
**ASOCIACIÓN LIVING HOPE
INTERNATIONAL INC**

**Ph.D. WILMER MISAEL REYES
SANDOVAL**
Rector
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AGRICULTURA**

Lugar: Catacamas, Duancho

Fecha: 26/9/2022

Lugar: Catacamas, Duancho

Fecha: 26/9/2022

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN / PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA DE HONDURAS

La Universidad Autónoma Metropolitana, de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo “**LA UAM**” representada por el Rector General, **Dr. José Antonio De Los Reyes Heredia**, con clave de lector RYHRAN65052228H000; de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 36 de su Reglamento Orgánico, con domicilio en Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387 Ciudad de México, y la **Universidad Nacional de Agricultura**, en adelante “**UNAG**”, representada por su Rector, Ph.D. Wilmer Misael Reyes Sandoval, mayor de edad, casado, hondureño, con Número Nacional de Identificación 0615-1978-00236, con domicilio laboral en la **Universidad Nacional de Agricultura**, Catacamas, Departamento de Olancho; actuando en condición de Rector que se acredita según el Acta No. 42 **ACTA DE JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DEL RECTOR** de fecha 21 de febrero del año 2020, celebran este Convenio General de Cooperación/Protocolo General de Actuación con el propósito de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés para ambas Instituciones.

I.

Los propósitos de cooperación entre “**LA UAM**” y la “**UNAG**” son los siguientes:

1. Promover el desarrollo de actividades de docencia, de investigación y preservación y difusión de la cultura de las respectivas Instituciones.
2. Incrementar la comprensión del entorno de las respectivas Instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales.

II.

Para alcanzar estos objetivos, “**LA UAM**” y la “**UNAG**” se comprometen, hasta donde se lo permitan sus medios y posibilidades, a:



1. Promover intercambios del personal académico de cada Institución, para que participen en una variedad de actividades de docencia o de investigación, así como de desarrollo profesional.
2. Recibir a los Estudiantes de nivel Licenciatura (Pregrado) y de Posgrado de cada Institución, para que realicen estudios o investigación durante periodos determinados.
3. Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas Instituciones.
4. Realizar investigación conjunta y continuar con programas de educación.
5. Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales, así como información referente a los avances en el desarrollo de las actividades de docencia, estudiantes e investigación.

III.

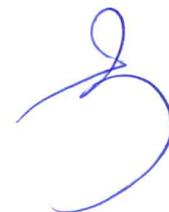
Cada Institución nombrará a una persona responsable de coordinar y dar seguimiento a este Convenio/Protocolo. Las personas responsables, en colaboración con el personal que estas designen, tendrá las responsabilidades siguientes:

1. Coordinar la elaboración de los proyectos, apoyándose en todos aquellos grupos o personas especialistas que consideren necesarios.
2. Dar seguimiento al presente Convenio/Protocolo, vigilar el logro de los objetivos, y evaluar sus resultados.
3. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada Convenio Específico, en donde señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo.

Las personas responsables de coordinar y dar seguimiento al presente Convenio/Protocolo serán:

Por “**LA UAM**”, el Coordinador General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación, Dr. Joaquín Flores Méndez, o quien lo sustituya en el cargo.

Por la “**UNAG**”, Vicerrector de Vicerrectoría de Internacionalización.



IV.

Este Convenio/Protocolo será el documento de referencia para cualquier Convenio Específico celebrado entre las Instituciones; dichos Convenios Específicos deberán detallar los compromisos de cada una de ellas, y no entrarán en vigor hasta ser formulados por escrito y firmados por ambas Instituciones en señal de aceptación. El alcance de las actividades establecidas en cada Convenio Específico dependerá de los fondos de que dispongan ambas Instituciones para apoyar las actividades de colaboración programadas, así como de las subvenciones financieras que pueda obtener alguna de las Instituciones, a través de fuentes externas.

V.

Salvo lo dispuesto en algún Convenio Específico, cada Institución será responsable de cubrir los gastos de su propio personal, hechos en el marco de este Convenio/Protocolo.

Los gastos de movilidad de los Estudiantes e intercambio académico, de la organización de eventos y de otras actividades referidas en el punto II, serán cubiertos por las Instituciones de acuerdo con lo dispuesto en las obligaciones establecidas para cada Convenio Específico.

El principio central es que toda actividad está sujeta a las posibilidades presupuestarias y financieras de cada Institución.

VI.

Las Instituciones se reconocen los derechos Preexistentes a la celebración del Convenio/Protocolo de cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de las personas autoras.

Los derechos de Propiedad Intelectual resultantes de los Convenios Específicos derivados del presente Convenio/Protocolo, corresponderán a la Institución que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones, o de acuerdo con lo que se regule de manera particular en el Convenio Específico.

Las Instituciones se obligan a acordar de un modo amigable, comovedor y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros, las precisiones que por concepto de propiedad intelectual se deriven de la realización del objeto del presente Convenio/Protocolo.

Les queda prohibido a ambas Instituciones ceder los derechos provenientes del presente Convenio/Protocolo, salvo acuerdo expreso de las mismas.



VII.

La vigencia del presente Convenio/Protocolo será de 5 años a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá renovarse previo a su vencimiento, mediante acuerdo escrito firmado por las Instituciones.

El presente Convenio/Protocolo podrá terminarse anticipadamente cuando así lo determinen las Instituciones o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación. Las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

VIII.

Las Instituciones acuerdan que cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente Convenio/Protocolo deberán estipularse por escrito.

IX.

El presente Convenio/Protocolo es producto de la buena fe entre las Instituciones, pero en caso de que pudieran surgir conflictos, dudas o discrepancias sobre el contenido, interpretación, o ejecución del mismo, las Instituciones asumen el compromiso expreso que, de un modo amigable y componedor, buscarán conciliar sus posiciones para resolver de común acuerdo el conflicto.

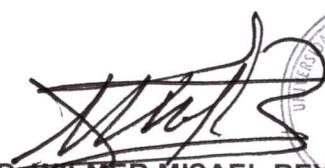
Cuando su suscripción no sea en la misma fecha y lugar, la última que ocurra se entenderá como fecha de perfeccionamiento del presente Convenio.

Se firma por duplicado, en el lugar y fecha abajo indicados del mismo contenido y valor.


DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES
HEREDIA
RECTOR GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA, DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

Ciudad de México, fecha 27 JUL. 2022


PH.D. WILMER MISAEL REYES
SANDOVAL
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AGRICULTURA

Catacamas, Olancho, fecha 31-5-2022



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

COORDINACIÓN GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO ACADÉMICO Y VINCULACIÓN

CGFAyV.0869.2022
Agosto 04, 2022

Héctor Antonio Díaz Antúnez
Vicerrector de Internacionalización
Universidad Nacional de Agricultura
Presente

Con referencia al Convenio General de Cooperación y al Convenio Específico de Cooperación para la Movilidad Estudiantil, suscritos entre la Universidad Nacional de Agricultura y la Universidad Autónoma Metropolitana, adjunto envío los ejemplares en original correspondientes a su institución.

Estamos seguros de que las actividades académicas serán exitosas y fructíferas para ambas instituciones.

Sin más por el momento, y para cualquier aclaración que juzgue pertinente, quedo de usted.

Atentamente
“CASA ABIERTA AL TIEMPO”

Dr. Joaquín Flores Méndez
Coordinador General

C.c.p. Dr. Edgar Miguel Góngora Jaramillo. Director de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales
Mtro. Joaquín De la Huerta Gómez. Director de Innovación
Lic. Carlos Omar Casañas Jacobo. Jefe del Departamento de Gestión de Convenios y Contratos

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, 4° piso, Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387 Ciudad de México. Teléfono: (00 52)5483 4000 Ext. 1900 y 1901.

*JFM/JHG/OCd/rnm

REVISIÓN JURÍDICA

Rodrigo

R

MTRO. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN / PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN, QUE CELEBRÁN EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA DE HONDURAS.

Rodrigo

UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
REVISIÓN JURÍDICA



Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.

La Universidad Autónoma Metropolitana, de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "LA UAM" representada por el Rector General, **Dr. José Antonio De Los Reyes Heredia**, con clave de lector RYHRAN65052228H000; de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 36 de su Reglamento Orgánico, con domicilio en Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387 Ciudad de México, **Ph.D. Wilmer Misael Reyes Sandoval**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación 0615-1978-00236, con domicilio laboral en la **Universidad Nacional de Agricultura**, en lo sucesivo "UNAG", Catacamas, Departamento de Olancho. Actuando en condición de Rector que se acredita según el Acta No. 42 **ACTA DE JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DEL RECTOR** de fecha 21 de febrero del año 2020 actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente Convenio que se desarrollará con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

De "LA UAM":

1. El 17 de diciembre de 1973 se publica en el Diario Oficial la Ley Orgánica de la **Universidad Autónoma Metropolitana**, la cual entra en vigor a partir del primero de enero de 1974. Se crea según su Ley Orgánica, como un organismo descentralizado y autónomo y se le atribuye la facultad para realizar sus actividades de docencia, investigación y difusión de la cultura conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación.
2. El establecimiento de esta Universidad obedece a dos criterios importantes: el primero, resolver el problema de la alta demanda educativa en la zona metropolitana; y el segundo, poner en práctica nuevas formas de organización académica y administrativa.
3. En enero de 1974 se instala el Patronato y el ingeniero Víctor Bravo Ahúja, Secretario de Educación Pública, da posesión a los miembros de la Junta Directiva quienes nombran, como primer Rector General de la **Universidad Autónoma Metropolitana**, al arquitecto Pedro Ramírez Vázquez, y para marzo del mismo año la Universidad alquila un edificio para sus oficinas administrativas.
4. La Universidad tiene conciencia de estar al servicio de la sociedad. Por ello orientará la enseñanza, la investigación y la difusión de la cultura a la solución de problemas que afecten amplios sectores de la población. Ofrece unir la preparación profesional con innovadoras formas de servicio social que ponga a los estudiantes en contacto con las necesidades nacionales, la transmisión, acrecentamiento, recreación y ampliación de la cultura y del saber científico, para ello mantendrá en constante revisión planes de estudio, propondrá fórmulas nuevas de carreras tradicionales y ofrecerá carreras con distintas especialidades y orientaciones.



5. Su dirección de Rectoría es Prol. Canal de Miramontes 3855, Ex Hacienda San Juan de Dios, Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de México, México.

De la “UNAG”:

6. Tiene sus orígenes en la Escuela Granja Demostrativa creada mediante Decreto Legislativo No. 35 del 20 de enero de 1950 del Congreso Nacional de Honduras, la cual cambió su denominación a Escuela Nacional de Agricultura a partir del año de 1968. Su conversión a Universidad fue autorizada por el soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto No. 192-2001 de fecha 01 de noviembre del 2001 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 06 de diciembre del 2001. La creación, organización y funcionamiento de la **Universidad Nacional de Agricultura** fue aprobada por el Consejo de Educación Superior mediante acuerdo 1058-153-2002 del 02 de diciembre de 2002.
7. Es una comunidad académica integrada por estudiantes, docentes, graduados y personal administrativo y de apoyo que asume la educación superior como derecho fundamental y un servicio público esencial. Tiene como fines primordiales la gestión del conocimiento para contribuir a desarrollar el sector agrícola nacional y afines, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico de la sociedad hondureña con énfasis en el sector rural, mediante la formación y perfeccionamiento de profesionales de las Ciencias Agropecuarias y afines, capaces de aportar al crecimiento y desarrollo sustentable de Honduras, mediante tecnologías basadas en el aprender haciendo.
8. El domicilio legal y sede principal de la **Universidad Nacional de Agricultura**. Ciudad de Catacamas, Código postal 16201. Barrio El Espino, carretera al municipio de Dulce Nombre de Culmí Km 6. Departamento de Olancho, República de Honduras, Centro América.
9. “**LA UAM**” y la “**UNAG**”, celebraron un Convenio General de Cooperación/Protocolo General de Actuación, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**” /” **EL PROTOCOLO**”, mediante el cual se comprometieron a promover el desarrollo de actividades de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura, así como incrementar la comprensión del entorno de las respectivas Instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales.
10. Todas las Cláusulas de “**EL CONVENIO**” /” **EL PROTOCOLO**” se encuentran actualmente vigentes y son aplicables al presente Convenio.
11. Con base en la Cláusula Cuarta de “**EL CONVENIO**” /” **EL PROTOCOLO**”, y en razón al interés conjunto de ambas Instituciones, se celebra el presente Convenio Específico de Cooperación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las Instituciones realizarán acciones para la Movilidad Estudiantil de Licenciatura





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

(Pregrado) y de Posgrado por periodos determinados, como forma de contrastar la experiencia propia y de adquirir una visión más rica y universalista de la realidad.

SEGUNDA. Ambas Instituciones podrán aceptar hasta cinco Estudiantes por un período máximo de un curso académico anual o tres trimestres y por un período mínimo de un semestre o dos trimestres. En la medida de lo posible, el número de Estudiantes deberá ser igual para ambas Instituciones. Las unidades de enseñanza-aprendizaje o materias que sean cursadas y aprobadas por Estudiantes durante dichos periodos serán reconocidas por la Institución de origen de acuerdo con su criterio de homologación interno.

Cada Institución podrá distribuir el número de Estudiantes de acuerdo a su conveniencia o calendario escolar.

TERCERA. La movilidad se llevará a cabo entre Estudiantes de Licenciatura, que hayan cursado y superado al menos el cincuenta por ciento de las unidades de enseñanza-aprendizaje o materias en la que se encuentren matriculados, y de Posgrado de cualquier nivel, con carácter general en todos los planes y programas de estudio o programas académicos ofrecidos por ambas Instituciones anualmente, en las áreas objeto de la movilidad que se determinen.

CUARTA. Las Instituciones se comprometen a:

1. Establecer cada año las áreas objeto de la movilidad.
2. Enviar a la otra Institución, el listado de las unidades de enseñanza-aprendizaje o materias ofrecidas durante el Periodo Académico, sus calendarios lectivos y sus contenidos según requerimientos.
3. Informar oportunamente a Estudiantes sobre las fechas y procedimientos de ingreso, así como las fechas de inicio y fin de los Periodos Académicos.
4. Recibir y analizar las propuestas de las personas candidatas a participar en un programa de movilidad.
5. Matricular a Estudiantes de Movilidad con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta calidad.
6. Eximir a Estudiantes de Movilidad del pago de las cuotas de matrícula e inscripción, que deberán haber sido cubiertas en la Institución de origen. Los gastos ocasionados por transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos (que no consideren matrícula / inscripción a unidades de enseñanza-aprendizaje o materias), seguros, entre otros, estarán a cargo del Estudiantes de Movilidad.

Sin embargo, las Universidades se comprometen a dar un trato reciproco de conformidad a su capacidad financiera en común acuerdo.

7. Expedir una Carta de Aceptación en la que se establezca el periodo de estudios en el que el Estudiantes de Movilidad haya sido aceptado, las unidades de enseñanza-aprendizaje o materias a cursar en la Institución de destino y las unidades de enseñanza-aprendizaje o materias a reconocer en la de origen, así como la fecha en la que debe llegar a la Institución de destino y el periodo durante el cual se le impartirá la inducción, en su caso.



Dicha carta deberá tener el visto bueno de las autoridades u Órganos competentes de ambas Instituciones.

8. Proporcionar al Estudiantes de Movilidad las Certificaciones Universitarias necesarias para obtener una Visa de Estudiante durante todo el periodo de la Movilidad.
9. Asesorar al Estudiante de Movilidad en la búsqueda de un alojamiento adecuado.
10. Enviar a la Institución de origen, información sobre la incorporación y los avances de las personas de Movilidad Estudiantil.
11. Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a Estudiantes de Movilidad.
12. Expedir el Certificado de Estudios correspondiente en un lapso no mayor a cuarenta y cinco días naturales de haber terminado el período académico.
13. Elaborar un Informe Anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente Convenio.

QUINTA. Las condiciones a las cuales deberá atenderse el Estudiantes de Movilidad son las siguientes:

1. Estar inscrito al ciclo escolar en su Institución de origen.
2. Haber cubierto las cuotas de inscripción y colegiatura en su Institución de origen correspondientes a las unidades de enseñanza-aprendizaje o materias establecidas en la Constancia de Estudios de su Institución.
3. Obtener una Póliza que incluya cobertura médica, de accidentes, responsabilidad civil y repatriación, antes de salir de su país de origen.
4. Cubrir los costos correspondientes a transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos (que no consideren matrícula / inscripción a materias), seguros, materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades.
5. Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en el país e Institución de destino.

SEXTA. Cada Institución nombrará a una persona responsable de coordinar y dar seguimiento al presente Convenio, y tendrán las responsabilidades siguientes:

1. Planear, coordinar y servir de contacto principal en el desarrollo de actividades individuales y de grupo, tanto las realizadas dentro de su propia Institución como las llevadas a cabo conjuntamente.
2. Supervisar la selección de Estudiantes de Movilidad.
3. Difundir información acerca del profesorado, instalaciones, labor investigativa, publicaciones, materiales bibliotecarios y recursos educativos de la otra Institución.
4. Realizar reuniones de manera periódica para revisar y evaluar las actividades del presente Convenio.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

Las Instituciones designan a las personas responsables siguientes:

Por "LA UAM", el Coordinador General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación, Dr. Joaquín Flores Méndez, a través de la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, o quien lo sustituya en el cargo.

Por la "UNAG", Vicerrector de la Vicerrectoría de Internacionalización.

SÉPTIMA. Las Instituciones se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se genere con motivo del desarrollo del presente Convenio.

OCTAVA. El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado previo acuerdo por escrito.

Podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las Instituciones o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su deseo de darlo por concluido con treinta días naturales de anticipación. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

NOVENA. Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente Convenio deberán estipularse por escrito.

Este Convenio se perfecciona con la firma de las Instituciones. Cuando la suscripción no sea en la misma fecha y lugar, la última que ocurra se entenderá como fecha definitiva del Convenio.

DÉCIMA. Los conflictos que pudieran surgir, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las Instituciones.

Se firma por duplicado, en el lugar y fecha abajo indicados del mismo contenido y valor.

**DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES
HEREDIA
RECTOR GENERAL**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA, DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**

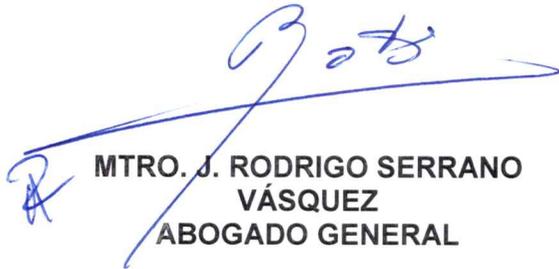
**PH.D. WILMER MISAEL REYES
SANDOVAL
HECTOR**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AGRICULTURA**

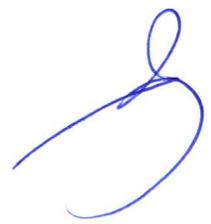
Ciudad de México, fecha 27 JUL. 2022

Catacamas, Olancho, fecha 31-5-2022

REVISIÓN JURÍDICA


**MTRO. J. RODRIGO SERRANO
VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL, QUE CELEBRÁN EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA DE HONDURAS.



Acción Clave 1
— Movilidad de estudiantes/educandos y personal —
Movilidad de estudiantes y personal de Educación superior

Acuerdo interinstitucional¹ 2020-2023²
entre instituciones
de países del programa y asociados³

[Requisitos mínimos]⁴

Las instituciones mencionadas a continuación acuerdan cooperar en el intercambio de estudiantes y/o personal en el contexto del Programa Erasmus+. Se comprometen a respetar la calidad de los principios de la Carta Erasmus de Educación Superior en todos los aspectos relacionados con la organización y la gestión de la movilidad, en particular el reconocimiento de créditos (o equivalente) concedidos a los estudiantes por la institución socia. Las instituciones también se comprometen a gestionar los fondos adjudicados a través de Erasmus+ de manera segura y transparente.

¹ Los acuerdos interinstitucionales se firmarán por dos o más instituciones de educación superior, estando al menos una de ellas ubicada en un país del Programa Erasmus+.

² Las instituciones de educación superior decidirán el periodo de validez del presente acuerdo.

³ Los países del programa Erasmus+ son los Estados miembros de la UE, los países de la AELC y otros países europeos tal y como se definen en la Convocatoria de propuestas. Los países asociados elegibles se indican en la Guía del programa.

⁴ Se podrán añadir cláusulas a esta plantilla que reflejen con mayor exactitud la naturaleza de la colaboración entre las instituciones.



A. Información sobre las instituciones de Educación superior

Nombre completo de la institución / País	Código Erasmus o ciudad ⁵	Datos de contacto ⁶ (correo electrónico, teléfono)	Página web (por ejemplo, del catálogo de cursos)
UNIVERSIDAD DE GRANADA España	E GRANADA01	Prof. Dorothy Kelly, Vicerrectora de Internacionalización, Vicerrectorado de Internacionalización Complejo Advo. Triunfo, Avda. Del Hospicio s/n E-18071 Granada Tel.: +34 958 241 990; Fax: +34 958 243 009; vrinternacional@ugr.es	http://www.ugr.es http://internacional.ugr.es http://www.ugr.university
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA Honduras	Catacamas	Héctor Antonio Díaz Vicerrector de Internacionalización Universidad Nacional de Agricultura. Ciudad de Catacamas. Código postal: 16201. Km. 6 carretera al municipio de Dulce Nombre de Culmí, en el Departamento de Olancho, República de Honduras, Centro América Tel.: +504-3305-8452 hediaz@unag.edu.hn	www.unag.edu.hn
[...]			

⁵ Las instituciones de educación superior de los países del programa indicarán su código Erasmus mientras que las de los países asociados indicarán la localidad en la que están ubicadas.

⁶ Los datos de contacto del miembro del personal responsable del acuerdo.



B. Número de movilidades ⁷ por curso académico

[Si el acuerdo se firmara por más de un curso académico, se añadirá el siguiente párrafo:

En caso de que se produzcan cambios en los datos de movilidad, los socios se comprometen a modificar la siguiente tabla antes del fin de enero del curso académico precedente]

DESDE [Código Erasmus o ciudad de la institución de envío]	HACIA ⁷ [Código Erasmus o ciudad de la institución de acogida]	Código del área de estudio * [ISCED/CINE]	Denominación del área de estudio * S	Nivel de estudios * [ciclos formativos de grado superior, 1º, 2º o 3º ciclo]	Número de movilidades de estudiantes	
					Movilidad de estudiantes para estudios [número total de meses de los periodos de estudios o duración media *]	Movilidad de estudiantes para prácticas*
E GRANADA01	Catacamas	-todas-	-todas-	1º, 2º o 3º	0	N/A
Catacamas	E GRANADA01	-todas-	-todas-	1º, 2º o 3º	0	N/A

[*Opcional: Los códigos y las denominaciones del área de estudios y el nivel de estudios son opcionales.]

⁷ Los números de movilidad podrán establecerse por institución de envío/acogida y por área de estudios (opcional*: <http://www.uis.unesco.org/Education/Pages/international-standard-classification-of-education.aspx>.)



DESDE [Código Erasmus de la institución de envío]	HACIA [Código Erasmus o ciudad de la institución de acogida]	Código del área de estudios * [ISCED/CINE]	Denominación del área de estudios *	Número de movilizaciones de personal	
				Movilidad de personal para docencia [*número total de días de la movilidad docente o duración media]	Movilidad de personal para formación*
E GRANADA01	Catacamas	-todas-	-todas-	0	0
Catacamas	E GRANADA01	-todas-	-todas-	0	2 [10]

C. Competencias lingüísticas recomendadas

La institución de envío, habiéndose puesto de acuerdo con la institución de acogida, es responsable de proporcionar el apoyo necesario para que sus candidatos posean las competencias lingüísticas recomendadas cuando inicien su periodo de estudios o docencia.

Institución de acogida [Código Erasmus o ciudad]	Opcional: Código del área de estudios	Lengua de enseñanza 1	Lengua de enseñanza 2	Nivel lingüístico recomendado para la movilidad ⁸	
				Movilidad de estudiantes para estudios [Nivel mínimo recomendado: B1]	Movilidad de personal para enseñanza [Nivel mínimo recomendado: B2]
E GRANADA01	N/A	español	inglés	B1 requerido	español
Catacamas	N/A	Español		None	None

En el catálogo de cursos de cada institución [enlaces en la primera página del documento] se detallarán las recomendaciones sobre el idioma utilizado durante el periodo de movilidad.

⁸ Para que exista una comprensión fácil y consistente de los requisitos lingüísticos, se recomienda el uso del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, disponible en <http://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>.



D. Respeto a los principios fundamentales y a otros requisitos de movilidad

Las instituciones de Educación superior ubicadas en un **país del programa** Erasmus+ deberán respetar los principios de la Carta Erasmus de Educación Superior que les ha sido concedida. Se puede encontrar información sobre la Carta en:

http://eacea.ec.europa.eu/funding/2014/call_he_charter_en.php

Las instituciones de Educación superior ubicadas en un **país asociado** de Erasmus+ respetarán los principios y requisitos que se detallan a continuación.

La institución de Educación superior se compromete a:

- Respetar plenamente los principios de no discriminación y promover y garantizar la igualdad de acceso y de oportunidades a los participantes provenientes de todos los niveles sociales, en particular a los grupos en riesgo de exclusión social
- Aplicar un proceso de selección justo, transparente y documentado, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los participantes elegibles para realizar las movilizaciones.
- Garantizar el reconocimiento académico de los estudiantes en las actividades de movilidad de estudios completadas satisfactoriamente, y, cuando sea posible, en movilidad de prácticas.
- No cobrar tasas académicas, administrativas, de exámenes o de acceso a los servicios de laboratorio y biblioteca, a los estudiantes entrantes en el caso de movilidad para la obtención de créditos académicos. No obstante, se les podrá solicitar el pago de tasas de escasa cuantía en las mismas condiciones que los estudiantes locales, por conceptos como el seguro, la afiliación a asociaciones de estudiantes o el uso de materiales diversos.

La institución de educación superior ubicada en un **país asociado** Erasmus, se compromete, así mismo a:

Antes de la movilidad

- Proporcionar información sobre los cursos (contenido, nivel, área/ámbito, idioma) con suficiente antelación respecto a los periodos de movilidad, de manera que resulte transparente para todas las partes y permita a los estudiantes participantes en la movilidad estar correctamente informados sobre la elección de los cursos que vayan a realizar.
- Asegurarse de que los participantes salientes estén bien preparados para la movilidad, incluyendo la competencia lingüística en el nivel que sea necesario.
- Garantizar que la movilidad de los estudiantes y del personal con fines de estudios o formación se hagan sobre la base de acuerdos de aprendizaje o de movilidad, respectivamente, validados previamente por las instituciones o empresas de origen y de acogida y los participantes en la movilidad.
- Proporcionar asistencia para la obtención de visados, cuando sea necesario, a los participantes entrantes y salientes. Los gastos incurridos para la obtención de visados podrán ser cubiertos con las ayudas de movilidad. Véanse los datos de contacto en la información/sección sobre visados.



- Proporcionar asistencia para la contratación de seguros, cuando sea necesario, a los participantes entrantes y salientes. La institución ubicada en el país asociado informará a los participantes de aquellos casos en los que no se proporcione cobertura de forma automática. Los gastos de contratación de seguros podrán ser cubiertos con la partida de apoyo organizativo. Véanse los datos de contacto en la información/sección sobre seguros.
- Proporcionar orientación a los participantes entrantes para encontrar alojamiento. Véanse los datos de contacto en la información/sección sobre alojamiento.

Durante y después de la movilidad

- Garantizar la igualdad de trato académico y de los servicios entre los estudiantes y el personal local y los participantes entrantes, integrar a estos últimos en la vida cotidiana de la institución, disponer para ellos de sistemas de tutoría y apoyo y proporcionarles ayuda lingüística adecuada.
- Aceptar que todas las actividades indicadas en el acuerdo de aprendizaje cuenten para la obtención del título, siempre que hayan sido completadas satisfactoriamente por los estudiantes que participen en la movilidad.
- Proporcionar a los participantes entrantes y a sus instituciones de envío, sin coste alguno, certificaciones en inglés o en el idioma de la institución de envío que contengan una relación completa, exacta y puntual de sus resultados al final del periodo de movilidad.
- Apoyar la reintegración de los participantes en la movilidad y darles la oportunidad, a su regreso, de contribuir con su experiencia en beneficio de la institución y de sus compañeros.
- Garantizar que sean reconocidas al personal las actividades de enseñanza y formación que, sobre la base de un acuerdo de movilidad, hayan llevado a cabo durante su periodo de movilidad.



[Handwritten signature]

E. Requisitos adicionales

[Completar en caso de que sea necesario. Se pueden acordar otros requisitos relacionados con aspectos académicos u organizativos, por ejemplo: los criterios de selección para estudiantes y personal, las medidas para preparar, recibir e integrar a los estudiantes y/o al personal, incluyendo la preparación cultural previa a las actividades de movilidad, las herramientas con las que realizar el reconocimiento]

[Especificar asimismo si las instituciones disponen de las infraestructuras necesarias para acoger a estudiantes y personal con discapacidad (necesidades especiales).]

F. Calendario

1. Las solicitudes/la información de los estudiantes seleccionados deberán hacerse llegar a la institución de acogida en los siguientes plazos:

Institución de acogida	1er semestre (semestre de otoño)*	2º semestre (semestre de primavera) *
E GRANADA01	otoño: marzo-abril	primavera: octubre
Catacamas	otoño: febrero	primavera: junio

*[*Adaptar en caso de que sea un sistema trimestral diferente]*

2. La institución de acogida dará a conocer su decisión en seis semanas.
3. La institución de acogida emitirá un Certificado académico en un plazo no superior a dos semanas después de que haya finalizado el periodo de evaluación [Normalmente, no debería exceder cinco semanas, de acuerdo con lo establecido en la Carta Erasmus de Educación Superior]
4. Terminación del acuerdo

[Las instituciones podrán acordar un procedimiento para modificar o dar término al acuerdo interinstitucional. Sin embargo, en el caso de que una de las partes decida terminarlo unilateralmente, deberá notificarlo con al menos un año académico de antelación. Esto significa, por ejemplo, que una decisión unilateral para cesar los intercambios que se notifique a la otra parte el 1 de septiembre de 20xx solo tendrá efecto el 1 de septiembre de 20xx+1. En las cláusulas de terminación se incluirá el siguiente aviso de exención de responsabilidad: "La Comisión Europea y las Agencias nacionales no podrán ser consideradas responsables en caso de conflicto entre las partes"]



G. Información

1. Sistemas de calificación de las instituciones

[Se recomienda que las instituciones de acogida proporcionen una distribución estadística de las calificaciones según la descripción contenida en la Guía de uso del ECTS⁹. Se recomienda que las instituciones de acogida proporcionen una distribución estadística de las calificaciones según la descripción contenida en la Guía de uso del ECTS. Puede ser suficiente con proporcionar el enlace a la página web donde se explique el sistema. La tabla facilitará la interpretación correcta de las calificaciones obtenidas por los estudiantes y la transferencia de créditos que realice la institución de envío.]

Sistema de calificación de la Universidad de Granada

En el sistema universitario español, cada asignatura se evalúa en una escala de 0 a 10 puntos y cada nota numérica se corresponde con una calificación cualitativa de la siguiente forma: Suspenso: 0-4,9; Aprobado: 5-6,9; Notable: 7-8,9; Sobresaliente: 9-10; Matrícula de Honor: mención especial para un máximo del 5% de los estudiantes matriculados con un rendimiento excelente en una asignatura. Si un estudiante no se examina o completa la evaluación final de una asignatura, este hecho se refleja en acta como No Presentado. Para aprobar una asignatura, un estudiante debe obtener una calificación de al menos 5 puntos en la escala de 0 a 10. La distribución estadística de las calificaciones de acuerdo con la Guía de uso del ECTS está disponible en: <http://internacional.uqr.es/pages/conversion-calificaciones/conversion-de-calificaciones>

Sistema de calificación de UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

www.unag.edu.hn

0 suspenso

60 aprobado

80 sobresaliente

100 excelencia

⁹Disponible en: http://ec.europa.eu/education/tools/docs/ects-guide_en.pdf,
<http://www.sepie.es/doc/comunicacion/publicaciones/guiaects2015.pdf>



2. Visado

Las instituciones de envío y de acogida proporcionarán asistencia, cuando sea necesario, para que los participantes entrantes y salientes obtengan visados, según se establece en la Carta Erasmus de Educación Superior.

La información y la ayuda estarán disponibles en los siguientes puntos de contacto e información:

Institución [Código Erasmus o ciudad]	Datos de contacto (correo electrónico, teléfono)	Página web
E GRANADA01	Oficina de Relaciones Internacionales dirección electrónica: intlinfo@ugr.es Tel: +34 958 249 030	http://internacional.ugr.es/pages/movilidad/estudiantes/entrantes/residenciainspain
Catacamas	Oficina de Vicerrectoría de Internacionalización vrinternacionalizacion@unag.edu.hn	www.unag.edu.hn



3. Seguros

Las instituciones de envío y de acogida proporcionarán asistencia a los participantes entrantes y salientes para la contratación de seguros, según se establece en la Carta Erasmus de Educación Superior.

La institución de acogida informará a los participantes en la movilidad de aquellos casos en los que no se proporcione cobertura de forma automática. La información y la ayuda estarán disponibles en los siguientes puntos de contacto e información:

Institución [Código Erasmus o ciudad]	Datos de contacto (correo electrónico, teléfono)	Página web
E GRANADA01	Oficina de Relaciones Internacionales dirección electrónica: intlinfo@ugr.es Tel: +34 958 249 030	http://internacional.ugr.es/pages/movilidad/estudiantes/salientes/seguros/seguros
Catacamas	Oficina de Vicerrectoría de Internacionalización vrinternacionalizacion@unag.edu.hn	www.unag.edu.hn



4. Alojamiento

La institución de acogida proporcionará asistencia a los participantes entrantes a la hora de encontrar alojamiento, según se establece en la Carta Erasmus de Educación Superior.

La información y la ayuda estarán disponibles en los siguientes puntos de contacto e información:

Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information
E GRANADA01	Oficina de Gestión de Alojamientos C/ Doctor Severo Ochoa, s/n Tel.: 00 34 958 244072 Fax: 00 34 958 243134 dirección electrónica: alojamiento@ugr.es	http://estudiantes.ugr.es/alojamientos3/
Catacamas	Oficina de Vicerrectoría de Internacionalización vrinternacionalizacion@unag.edu.hn	www.unag.edu.hn



H. FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS INSTITUCIONES

Institución [Código Erasmus o nombre y ciudad]	Nombre, cargo	Fecha	Firma ¹⁰
E GRANADA01	Dorothy Kelly, Vicerrectora de Internacionalización, por delegación de la Rectora	23 FEB. 2021	
Catacamas	Wilmer Reyes Sandoval Rector	08-02-2021	



¹⁰ Dependiendo de la legislación nacional, se podrán admitir copias escaneadas de las firmas, así como firmas electrónicas.